

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997

Nº23,382

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO N° 61

(De 17 de septiembre de 1997)

" POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTICULO AL DECRETO EJECUTIVO N° 17 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 1989 SOBRE LOS EFECTOS DE EXONERACION DE QUE TRATA EL ARTICULO 24 DE LA LEY N° 5 DE 15 DE ABRIL DE 1998. " ..... PAG 1

### CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 76

(De 19 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 62218, TOMO 1368, FOLIO 448, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN. " ..... PAG 4

ACUERDO N° 77

(De 19 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, TOMO 99, FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN. " ..... PAG 5

ACUERDO N° 78

(De 19 de agosto de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION A TITULO DE VENTA DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA N° 4375, TOMO 99, FOLIO 142, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARRAIJAN. " ..... PAG 7

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FALLO DEL 23 DE JULIO DE 1997

" DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, INTERPUESTA POR EL LICENCIADO ALBERTO O. CABREDO, EN REPRESENTACION DE CARLOS SAYAVEDRA, PARA QUE SE DECLARE NULO POR ILEGAL, EL RESUELTO N° 16 DE 26 DE ABRIL DE 1995, EMITIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO. " ..... PAG 9

## AVISOS Y EDICTOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO N° 61

(De 17 de septiembre de 1997)

"Por el cual se adiciona un Artículo al Decreto Ejecutivo No.17 de 29 de noviembre de 1989."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 28 de Ley No.5 de 15 de abril de 1988, faculta al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Obras Públicas para reglamentar dicha ley.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631,227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES  
NUMERO SUELTO: B/. 1.00

**YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior. B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que mediante Decreto Ejecutivo N°.17 de 29 de noviembre de 1989 se reglamenta la Ley 5 de 1988.

Que el Artículo 24 de la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, establece lo siguiente:

"Artículo 24: Antes y durante la Construcción y administración de las obras de la concesión, las entidades financieras de la concesionaria estarán exentas del Impuesto sobre la Renta, sobre los intereses que cobren por los préstamos que otorguen para el financiamiento de las obras.

Los accionistas, ya sean personas naturales o jurídicas que perciban dividendos, en razón de las actividades propias de concesión, no estarán obligados a pagar el impuesto sobre la renta de conformidad al Artículo 733 del Código Fiscal. Sin embargo, si dichas personas declararen en un país extranjero dichos dividendos, para los efectos de pagar allá impuestos sobre la renta, y solicitaran en dicho país extranjero que se les reconozca un crédito por la totalidad o parte del impuesto, se le pagarán a Panamá las tasas establecidas en los Artículos 699 o 700 del Código Fiscal. Si dicho crédito así solicitado les es concedido, dichas personas deberán presentar en Panamá la constancia de que definitivamente, dicho crédito les ha sido reconocido y de la cuantía del mismo y solamente en este caso estarán obligados a pagar un impuesto a Panamá, el cual será por una suma igual al crédito que les fue concedido. A estos efectos se procederá de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal y las respectivas reglamentaciones sobre la materia".

Que resulta necesario adoptar normas reglamentarias con miras al mejor desarrollo del espíritu de dicha ley y facilitar la ejecución de importantes obras de infraestructura bajo el Sistema de Concesión Administrativa.

DECRETA:

**ARTICULO 1:** Se adiciona el Artículo 38-B al Decreto Ejecutivo N°.17 de 29 de noviembre de 1989 el cual establece los siguientes:

"Artículo 38-B: Para los efectos de la exoneración de que trata el Artículo 24 de la Ley No. 5 de 15 de abril de 1988, se adoptan las siguientes definiciones:

**"Entidades financieras de la concesionaria":** Se entenderá por tal cualquiera entidad, sea ésta un banco, compañía financiera, compañía de seguros, compañía fiduciaria, u organismo internacional de crédito que otorgue, directamente o a través de fideicomisos u otros vehículos financieros, préstamos a la concesionaria para el financiamiento de las obras de la concesión, o cualquier otra entidad o persona que sea titular, tenedora o beneficiaria de bonos, pagarés u otros instrumentos similares que emita la concesionaria, directamente o a través de tales fideicomisos u otros vehículos financieros, con motivo de la concesión de tales préstamos;

**"Préstamos":** Se entenderá por tal cualquier contrato o convención que tenga por objeto el otorgar el uso de dinero al crédito para el financiamiento de las obras de concesión;

**"Intereses":** Se entenderá por tal la suma o sumas que en cualquier forma o bajo cualquier nombre se cobren a los concesionarios o paguen estos por el uso del dinero, excluyendo las comisiones y honorarios por servicios que se presten dentro del territorio de la República de Panamá.

Sólo serán gravadas con el Impuesto sobre la Renta las ganancias que obtengan las entidades financieras de la concesionaria con motivo de la negociación, venta o traspaso de bonos o pagarés u otros instrumentos similares, que se emitán y sean pagaderos dentro de la República de Panamá.

**ARTICULO 2:** Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la ciudad de Panamá a los 17 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN  
ACUERDO N° 76**

(De 19 de agosto de 1997)

"Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta de un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. \*62218\*\*\* Tomo \*\*\*1368\*\* Folio\*\*\*448\*\* de Propiedad del Municipio de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el (la) Señor (a) EDILIA CAMARGO VILLARREAL\*\*\*\*\*,  
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado \*\*22\*\* de ENERO de 1997  
\*\*\*\*\* la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. 62218\*\*\* Inscrita en el Registro Público Al Tomo 1368  
Folio \*\*\*448\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. \*\*\*\*\*80-31455\*\*\*\*\* de fecha \*\*12\*\* de NOVIEMBRE de \*\*\*1976\*\*\*  
de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Que mediante el recibo Municipal No. 71127\*\*\* de fecha \*\*\*\*9\*\*\* de \*\*JULIO\*\*  
de \*\*\*\*1997\*\*\* del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar Definitivamente a título de compra venta a el (la) EDILIA CAMARGO VILLARREAL\*\*\*\*\* panameño (a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-124-94\*\*\* el lote de terreno distinguido en el Plano No. \*\*\*\*\*80-31455\*\*\*\*\* de \*\*\*\*12\*\*\* de \*\*\*\*NOVIEMBRE de \*\*1976\*\*\* dentro de los linderos y medidas:  
**NORTE** FELICIA VIDAL \*\*\*\*\*  
**SUR** CALLE PRIMERA \*\*\*\*\*  
**ESTE** BERNABELA DE QUIROZ \*\*\*\*\*  
**OESTE** AVENIDA E \*\*\*\*\*  
El cual forma parte de la Finca \*\*\*62218\*\*\* Inscrita en el Registro Público al Tomo \*\*1368\*\*\* Folio \*\*\*\*448\*\*\*\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de NUEVO EMPERADOR  
\*\*\*\*\* con una superficie de \*\*\*\*\* 221.00 METROS CUADRADOS\*\*\*\*\*

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito que es por la suma de \*\*\*\*B/.635.55\*\*\*\*\* a razón de \*\*\*\*0.50\*\*\*\*\* el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25% NO Viejo Morador (Artículo Segundo del Acuerdo No. 39 de 22/10/90)

10% NO Pago al contado (Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo No. 19 de 22/10/90).

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS  
Presidenta del Concejo

DIVA M. MORO B.  
Vice-Presidenta

NORIS J. RANGEL  
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 28 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES  
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO Nº 77  
(De 19 de agosto de 1997)

"Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta de un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. \*\*\*4375\*\* Tomo \*\*\*99\*\*\* Folio \*\*\*142\*\*\* de Propiedad del Municipio de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Señor (a) \*\*\*\*\*JOSE MARIA GAITAN\*\*\*\*\*  
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado \*\*26\*\* de ABRIL de 1991 \*\*\*\* la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. \*\*\*4375\* Inscrita en el Registro Público Al Tomo \*99\* Folio \*\*\*142\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. \*\*\*80-52004\*\*\*\* de fecha \*\*21\* de MARZO\*\* de \*\*1985\*\*\* de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro Que mediante el recibo Municipal No.70974\*\*\* de fecha \*\*\*4\*\*\* de \*\*JULIO\*\*\*

de \*\*\*\*1997\*\*\*\* del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional. Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la) \*\*\*\*\*JOSE MARIA GAITAN\*\*\*\*\* panameño (a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-408-721 el lote de terreno distinguido en el Plano No. \*\*\*\*\*80-52004\*\*\*\*\* de \*\*\*\*21\*\*\* de \*\*\*MARZO\*\*\* de \*\*\*1985\*\* dentro de los linderos y medidas: NORTE SERVIDUMBRE\*\*\*\*\* SUR QUEBRADA CACERES\*\*\*\*\* ESTE CALLEJON EXISTENTE\*\*\*\*\* OESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA 4375\*\*\*\*\* El cual forma parte de la Finca \*\*\*\*4375\*\*\*\* inscrita en el Registro Público al Tomo \*\*\*\*99\*\*\*\* Folio \*\*\*\*142\*\*\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de ARRATJAN CABECERA\*\* \*\*\*\*\* con una superficie de \*\*\*\*\*1,467.49 Mts2\*\*\*\*\*

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito QUE ES POR LA SUMA DE B/.1,467.49\*\*\*\*\* a razón de \*\*\*\*B/.1.00\*\* el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25% NO Viejo Morador (Artículo Segundo del Acuerdo No. 39 de 22/10/90)

10% NO Pago al contado (Artículo Vigesimo Segundo del Acuerdo No. 39 de 22/10/90).

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

NATIVIDAD C. DE GALLEGOS  
Presidenta del Concejo

DIVA M. MORO B.  
Vice-Presidenta

NORIS J. RANGEL  
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 28 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES  
Alcalde del Distrito de Arraiján

ACUERDO Nº 78  
(De 19 de agosto de 1997)

"Por el cual se Autoriza la Segregación y Adjudicación a Título de Venta de un Lote de Terreno, que forma parte de la Finca No. \*\*\*4375\*\* Tomo \*\*\*99\*\*\*\*\* Folio \*\*\*142\*\*\*, de Propiedad del Municipio de Arraiján.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) Señor (a) \*\*\*\*\*VIRGINIA VALLES DE CORDERO\*\*\*\*\*  
Solicitó a este Municipio mediante memorial fechado \*\*17\*\* de SEPT. de 1975,  
\*\*\*\*\* la Adjudicación a título de Compra Venta un Lote de Terreno que forma parte de la Finca No. \*\*4375\*\* Inscrita en el Registro Público Al Tomo \*\*99\*  
Folio \*\*\*142\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, distinguido en el Plano No. \*\*\*80-28837\*\*\*\*\* de fecha \*\*20\* de \*\*JULIO\* de \*\*1975\*\*\*  
de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro  
Que mediante el recibo Municipal No. \*\*71554 de fecha \*\*\*22\*\* de \*\*JULIO\*\*\*  
de \*\*\*\*1997\*\*\* del Departamento de Tierras Municipales, el solicitante canceló el precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional.

Que es facultad de esta Cámara de conformidad con el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de Diciembre de 1984 y el Artículo 9 del Acuerdo No. 39 de 22 de Octubre de 1990, decretar la venta de Bienes Municipales.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de compra venta a el (la) \*\*\*\*\*VIRGINIA VALLES DE CORDERO\*\*\*\*\* panameño (a), mayor

de edad, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-150-781\*  
el lote de terreno distinguido en el Plano No. \*\*\*\*\*80-28837\*\*\*\*\*  
de \*\*\*20\*\*\* de \*\*\*\*JULIO\*\*\* de \*\*\*1975\* dentro de los linderos y medidas:  
NORTE ROGELIO GONZALEZ Y ENCARNACION GONZALEZ\*\*\*\*\*  
SUR PEDRO RANGEL Y FRANCISCO YOUNG\*\*\*\*\*  
ESTE CALLE OMAR TORRIJOS HERRERA\*\*\*\*\*  
OESTE MARGARITA MONROY\*\*\*\*\*

El cual forma parte de la Finca \*\*\*\*4375\*\*\* Inscrita en el Registro Pùblico al Tomo \*\*\*99\*\*\*\* Folio\*\*\*142\*\*\*\*\*, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en el Corregimiento de ARRAIJAN CABECERA \*\*\*\*\* con una superficie de \*\*\*\*\* 668.67Mts2\*\*\*\*\*

ARTICULO SEGUNDO: El precio de venta del lote de terreno antes descrito QUE ES POR LA SUMA DE \*\*\*\*B/.668.67\*\*\*\*\* a razón de \*\*\*\*1.00\*\*\*\*\* el metro cuadrado, Precio que resulta de los descuentos siguientes:

25% NO Viejo Morador (Artículo Segundo del Acuerdo No. 39 de 22/10/90)

10% NO Pago al contado (Artículo Vigésimo Segundo del Acuerdo No. 39 de 22/10/90).

ARTICULO TERCERO: Facultese a la Alcaldía Municipal para que emita la Resolución correspondiente, así como al Alcalde y al Tesorero Municipal para que procedan a suscribir la Escritura de Segregación y Adjudicación definitiva de la presente venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

NATIVIDAD C. DE GÁLLEGOS  
Presidenta del Concejo

DIVA M. MORO B.  
Vice-Presidenta

INGRITH Y. TUÑON  
Sub-Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, 28 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

CRISTOBAL CAÑIZALES  
Alcalde del Distrito de Arraiján

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
FALLO DEL 23 DE JULIO DE 1997

MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS ENT. NO. 422-95

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el Licenciado Alberto O. Cabredo, en representación de CARLOS SAYAVEDRA, para que se declare nulo por ilegal, el Resuelto N° 16 de 26 de abril de 1995, emitido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**ORGANO JUDICIAL**

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Panamá, veintitrés (23) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997).-

**V I S T O S:**

El Licenciado Alberto O. Cabredo, actuando en representación de CARLOS SAYAVEDRA, ha interpuesto demanda contencioso administrativa de nulidad con el objeto de que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto N° 16 de 26 de abril de 1995 expedido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**I. La pretensión y su fundamento.**

La parte actora considera que los actos impugnados infringen los artículos 47 B, 50 y el 47 numeral 9 del Código Fiscal. También resulta violado, a juicio del demandante, el artículo 39 de la Ley 3 de 1986.

Señala el actor que se ha infringido directamente, por falta de aplicación, el artículo 47 B del Código Fiscal puesto que la entidad licitante por intermedio del Director de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro adjudicó definitivamente los renglones 4, 18, 19, 22, 28, 49, 51, 64, 73, 98, 110, 115, 116, 117, 118, 121 y 123 de la

Licitación Pública N° DC-01-94, con base en criterios, procedimientos y márgenes de ponderación que no fueron establecidos previamente en el Pliego de Cargos o la Convocatoria. Es decir, que la entidad licitante a contrario de lo que exigía el artículo 47 B no estableció en el Pliego de Cargos los criterios y procedimientos que utilizaría para adjudicar el acto de Licitación Pública DC-01-94. Agrega el demandante que para poder adjudicar estos renglones y todos los demás de la licitación con base en una evaluación técnica en que privara la calidad de los productos sobre el precio ofertado, el pliego de la licitación debió contener previamente los criterios a ser utilizados. La norma que se alega violada es del siguiente tenor literal:

"ARTICULO 47-B. La convocatoria a licitación contendrá los criterios y procedimientos que empleará la entidad adjudicadora para determinar al licitador ganador, así como cualquier margen de preferencia y criterio distinto al precio que haya de emplearse, y el coeficiente relativo de ponderación correspondiente a cada uno de esos criterios."

La parte actora considera que se ha violado directamente, por falta de aplicación, el artículo 50 del Código Fiscal en virtud de que se adjudicó los renglones 4, 18, 19, 22, 28, 49, 51, 64, 73, 98, 110, 115, 116, 117, 118, 121 y 123 de la licitación Pública N° DC-01-94 con base a criterios, requisitos o procedimientos distintos al precio, a pesar de que el Pliego de Cargos y Especificaciones o la convocatoria no contenían criterios, requisitos, procedimientos o parámetro algunos distintos al precio para adjudicar los productos ofertados. Señala la parte actora que el pliego sólo contenía la descripción de los útiles de oficina objeto de la licitación, sin incluirse en manera alguna márgenes o parámetros de preferencia o criterios distintos al precio,

como sería la calidad de los productos propuestos. Agrega el demandante que la entidad licitante adjudicó los renglones mencionados a empresas que no propusieron los menores precios de lo cual se colige que al no haber ningún otro parámetro establecido se violentó el artículo 50 del Código Fiscal que establece el principio general de que en tales circunstancias debe adjudicarse definitivamente a quien ofrece el menor precio. Dicha norma dice lo siguiente:

"ARTICULO 50.

La adjudicación definitiva se hará, como regla general, al proponente que haya propuesto el menor precio, si este constituye el único parámetro para adjudicar la licitación, de acuerdo con el Pliego de Cargos. En otro caso la adjudicación se hará de acuerdo a la metodología de ponderación y parámetros adicionales consagrados en el pliego de cargos.

....."

También se señala como violado directamente, por falta de aplicación, el numeral 9 del artículo 47 del Código Fiscal, modificado por el artículo 11 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1995, en su letra y espíritu por cuanto el informe de la comisión evaluadora se basó en criterios o parámetros que no fueron establecidos en el pliego de cargos o la convocatoria, y en este sentido, procedió con total desapego al mismo al implementar procedimientos, márgenes de ponderación, parámetros, y coeficientes de evaluación que el pliego nunca contuvo, por lo que resulta fácil colegir la infracción literal del precepto legal y la desviación de poder en que se incurrió la entidad licitante al verificar el acto administrativo acusado de nulidad. El contenido de la norma que se alega infringida es el siguiente:

"ARTICULO 47: En la celebración de la licitación se observarán las siguientes reglas:

1. ....

.....  
9. Al día siguiente de celebrado el acto público el expediente, pasará al análisis técnico y económico de una comisión designada para tal efecto por el Ministerio o representante legal de la entidad respectiva, integrada en forma paritaria por servidores públicos y profesionales independientes idóneos en las ciencias que tengan que ver con el objeto del contrato. El Ministro o representante legal de la actividad pública le concederá a la Comisión un término improrrogable no menor de diez (10) días ni mayor a treinta (30) días hábiles para rendir el informe técnico, dependiendo de la magnitud y complejidad de las obras, bienes o servicios de que trate el acto público.

Cuando se trate de obras cuya magnitud y complejidad así lo ameriten el pliego de cargo indicará el término y la metodología para realizar la evaluación de la propuesta.

El informe deberá ajustarse específicamente a lo que determine el pliego de cargo y especificaciones.

Concluido el informe, el Ministerio o la entidad pública lo pondrá a disposición de los participantes del acto público que así lo soliciten; los que podrán obtener copias del mismo, a su costo, y para que se formulen las observaciones dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, las que serán incorporadas al expediente. En ningún caso la comisión podrá hacer recomendaciones relativas al postor a quien deba adjudicársele la licitación."

Por último, se señala como violado, de manera directa por falta de aplicación, el artículo 39 de la Ley 3 de 20 de marzo de 1986, debido a que la entidad licitante, por mandato de esta norma, está en la obligación de comprar los artículos producidos en el país siempre que los mismos se encuentren en el mercado, sean de aceptable calidad y precio competitivo. Señala la parte actora que los artículos propuestos por el demandante en los renglones 11, 116, 117 y 118 eran de buena calidad y constituyían las ofertas de menor precio y por ende no cabía a la institución más que adjudicar dichos renglones al demandante y no a otras propuestas de precios muy por

encima de los ofertados por el demandante, con el agravante de que los mismos constituyan productos producidos en el extranjero.

II. Informe de conducta del Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Por otro lado, el informe de conducta emitido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro mediante Nota N° 301-01-746 de 16 de noviembre de 1995, visible de fojas 24 a 26 del expediente, señala en su parte medular lo siguiente:

"Como es de su conocimiento, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de esta Dirección General de Proveeduría y Gastos celebra anualmente una Licitación Pública para el suministro de materiales y útiles de oficina que utilizarán las agencias consumidoras del Gobierno Central, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el año 1995, hasta enero de 1996, fundamentándose en el artículo 31, parágrafo 2º del Código Fiscal.

En el presente caso se efectuó la Licitación Pública N° DC-01-94 el día 26 de octubre de 1994, a las 10:00 a.m.; donde participaron 32 casas comerciales y solamente se rechazó una empresa EQUIPOS DE OFICINA ALFA, S.A. por no presentar certificado de postor y la fianza propuesta, las demás empresas participantes cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Cargos.

Concluido el acto el funcionario público que presidió el mismo realizó una adjudicación provisional, tal como lo estipula el Código Fiscal y el Pliego de cargos en su punto 13.3 (pág. 7), donde los renglones demandados le fueron adjudicados a la empresa KARLY INTERNATIONAL, S.A., cuyo representante legal es el señor CARLOS A. SAAVEDRA.

Una vez se efectuó esta adjudicación provisional, el expediente fue remitido al día siguiente a la Comisión Técnica cumpliendo con el punto 16.1 del Pliego de cargos (pág. 9), y el artículo 47, ordinal 9 del Código Fiscal, modificado por el artículo 11 de la Ley N° 31 de 30 de diciembre de 1994.

Es conveniente Señor Magistrado,

señalar, que la adjudicación definitiva de esta Licitación Pública la reglamenta el Código Fiscal en el artículo 50 modificado por el artículo 18 de la Ley N° 31 de 3 de diciembre de 1994, y el pliego de cargos en su punto 17.1 (pág. 10) que establece lo siguiente:

17.....Adjudicación definitiva

17.1 "Una vez recibido el dictamen de la Comisión Técnica de las propuestas, el Ministerio de Hacienda y Tesoro si considera que se han cumplido con las formalidades establecidas por la Ley, mediante Resolución motivada adjudicará definitivamente la Licitación Pública a la persona cuya propuesta representa mayor calidad al menor precio. Para poder establecer el mayor beneficio para el Estado señalado en la Constitución, en la adjudicación definitiva se tomará en consideración la conveniencia económica de la propuesta, la capacidad técnica, económica, administrativa y financiera de los postores".

En el caso que nos ocupa, una vez se rindió el informe por la Comisión Técnica, se procedió a confeccionar el Resuelto de adjudicación definitiva N° 16 de 16 de abril de 1995 dictado por la Dirección General de Proveeduría y Gastos, donde se adjudicaron los renglones de la Licitación Pública antes citada a que se refiere la demanda en base a consideraciones técnicas, a las siguientes empresas:

- 4.....IDEAS SELECTAS, S.A.
- 18.....INTER OFFICE, S.A.
- 19.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 22.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 28.....RODELAG, S.A.
- 49.....IDEAS SELECTAS
- 51.....HIRAM JAVIER LAROCHE, S.A.
- 64.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 73.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 98.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 110.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 115.....RODELAG, S.A.
- 116.....RODELAG, S.A.
- 117.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 118.....VENFAX INTERNACIONAL, S.A.
- 121.....PRODUCCION DE AUDIO Y VIDEO PROFESIONAL, S.A.
- 123.....PRODUCCION DE AUDIO Y VIDEO PROFESIONAL, S.A.

Es en base a los anteriores señalamientos, Señor Magistrado, que la Dirección General de Proveeduría y Gastos emitió el Resuelto N°16 de 26 de abril de 1995 donde todas las empresas en su

oportunidad se notificaron del mismo y las que se consideraron afectadas presentaron sus recursos entre las cuales se encuentra la empresa KARHLY INTERNACIONAL, S.A., cuyo representante legal lo es, el Señor CARLOS A. SAAYAVEDRA."

La Procuradora de la Administración emitió concepto mediante la Vista Nº 549 de 26 de diciembre de 1995, visible de fojas 27 a 34 en la cual solicita a esta Sala que se rechacen las pretensiones del demandante por cuanto, a su juicio, el acto de licitación pública Nº DC-01-94 que provocó la emisión del Resuelto Nº 16 de 26 de abril de 1995, expedido por el Director de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro es legal, por ajustarse a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública.

### III. Decisión de la Sala.

Procede la Sala a examinar las infracciones señaladas por la parte actora, confrontándolas con las normas vigentes al momento de presentación de la demanda.

En torno a la supuesta violación del numeral 9 del artículo 47 y de los artículos 47 B y 50 del Código Fiscal, la Sala estima que no se han producido las infracciones señaladas por la parte actora por cuanto el Pliego de Cargos, visible a foja 20, punto 17.1 del antecedente Nº 1 que acompaña el expediente principal señala claramente que "Una vez recibido el dictamen de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, si considera que se ha cumplido con las formalidades establecidas por ley, mediante resolución motivada adjudicará definitivamente la Licitación Pública a la persona cuya propuesta representa mayor calidad al menor precio. Para poder establecer el mayor beneficio para el Estado señalado en la Constitución, en la adjudicación

definitiva se tomará en consideración la conveniencia económica de la propuesta, la capacidad técnica, económica, administrativa y financiera de los postores." (subrayado nuestro) De lo anterior se colige que no era el precio el único criterio de selección para determinar al licitador ganador, y que la calidad del producto, aunado al precio, fueron los aspectos principales tomados en consideración para la adjudicación de la Licitación Pública N° DC-01-94 de 26 de octubre de 1994 que dió como resultado el Resuelto N° 16 de 26 de abril de 1995. No procede, pues, la infracción señalada al numeral 9 del artículo 47, el artículo 47 B y el artículo 50 del Código Fiscal.

La parte actora considera que se ha violado el artículo 39 de la Ley 3 de 20 de marzo de 1986 el cual obliga a las entidades y organismos oficiales y semioficiales a la compra de productos y artículos producidos en el país; sin embargo dicha norma es clara al señalar en su parte final que dicha obligación es procedente en la medida en que dichos producto sean de calidad aceptable y precio competitivo. Lo anterior refuerza el criterio anteriormente señalado en el sentido de que en el proceso de licitación en examen se tomó en consideración no sólo el precio del producto licitado, sino su calidad. No procede, pues, el presente cargo.

Finalmente, en torno a la supuesta infracción del numeral 9 del artículo 47 del Código Fiscal que señala en su parte final que la entidad licitante debe poner a disposición de los participantes en el acto de licitación el informe de la Comisión designada, el mismo artículo es claro al señalar que dicho informe será puesto a disposición de los participantes del acto público que así lo soliciten, de manera que no se ha dado a nuestro juicio la violación a dicha norma por cuanto es facultad de los proponentes en el proceso de licitación la

solicitud de dicho informe y no se puede responsabilizar a la entidad licitante de no cumplir con la norma que se alega infringida si dicho informe no es solicitado por los proponentes. (subrayado nuestro)

En consecuencia, la Sala Tercera (Contencioso Administrativa) de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que NO ES ILEGAL el Resuelto N° 16 de 26 de abril de 1995, emitido por el Director General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ARTURO HOYOS

JUAN A. TEJADA MORA

LUIS CERVANTES DIAZ

ANAÍS BOYD DE GERNADO  
Secretaria encargada

## AVISOS

**AVISO**  
**El Sr. ELIAS TORRES MOLINA** paga por la publicación de tres (30) veces en la Gaceta Oficial la venta de su negocio denominado "BAR DAVID" ubicado en el Distrito de Rio de Jesús con licencia Comercial Tipo "B" N° 24162, dicho negocio es vendido al Sr. Luis C. Yáñez, con cédula N° 9-

107-1848.  
L-440-773-32  
Primería publicación

LA DIRECCION  
GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A  
LA SOLICITUD 38519  
CERTIFICA-  
Que la sociedad  
MESSINA TRADING

registrada en la Ficha 319110, Rollo 50748 Imagen 41, desde el cinco de agosto de mil novecientos noventa y seis.

DISUELTA  
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6310 del 1 de septiembre de 1997, de la Notaría Pública Tercera del Circuito de

Panamá, según consta al Rollo 56058, Imagen 0066, de la Sección de Micropeliculas - Mercantil- desde el 9 de septiembre de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 12-46-14.8 a.m.  
Nota: Esta certificación pagó el impuesto de

Timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 38519, Fecha - 11/09/ 1997

PRISCILLA DE  
GOMEZ  
Certificador  
L-441-001-69  
Unica publicación

LA DIRECCION  
GENERAL DEL  
REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 38873 CERTIFICA- Que la sociedad <b>STENDAL INVEST- MENTS S.A.</b> , se encuentra registrada en la Ficha 320544, Rollo 51192 Imagen 2, desde el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.	doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 04-14-05.0 p.m. Nota: Esta certificación pagó el Impuesto de Timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 38873, Fecha - 12/ 09/1997	47846 Imagen 36, desde el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.	B/.14.00. Comprobante Nº 38520, Fecha - 11/09/ 1997	PRISCILLA DE GOMEZ Certificador L-441-001-69 Unica publicación	Escritura Pública Número 5395 del 23 de julio de 1997, de la Notaría Pública Tercera del Círculo de Panamá, según consta al Rollo 56057, Imagen 0017, de la Sección de Micropelículas -Mercantil- desde el 9 de septiembre de 1997.
DISUELTA	Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6311 del 1 de septiembre de 1997, de la Notaría Pública Tercera del Círculo de Panamá, según consta al Rollo 56082, Imagen 0022, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 10 de septiembre de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el	PRISCILLA DE GOMEZ Certificador L-441-001-69 Unica publicación	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 38522 CERTIFICA-	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 38522 CERTIFICA-	Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 01-34-34.9 p.m. Nota: Esta certificación pagó el Impuesto de Timbre por un valor de B/.14.00. Comprobante Nº 38522, Fecha - 11/09/ 1997
DISUELTA	Que la sociedad <b>CAMPBELLTON PROPERTIES INC.</b> , se encuentra registrada en la Ficha 308780, Rollo	LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD 38520 CERTIFICA-	Que la sociedad <b>ADASTRA CORPO- RATION</b> , se encuentra registrada en la Ficha 200138, Rollo 22342, Imagen 121, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.	DISUELTA	PRISCILLA DE GOMEZ Certificador L-441-001-69 Unica publicación
DISUELTA	Nota: Esta certificación pagó el Impuesto de Timbre por un valor de	Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 6308 del 1 de septiembre de 1997, de la Notaría Pública Tercera del Círculo de Panamá, según consta al Rollo 56058, Imagen 0051, de la Sección de Micropelículas - Mercantil- desde el 9 de septiembre de 1997. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el once de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a las 12-33-44.0 a.m.	Que la sociedad <b>ADASTRA CORPO- RATION</b> , se encuentra registrada en la Ficha 200138, Rollo 22342, Imagen 121, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y seis.	DISUELTA	PRISCILLA DE GOMEZ Certificador L-441-001-69 Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 277-DRA- 97	El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  HACE SABER: Que el señor (a) <b>M A R G A R I T A RODRIGUEZ DE CARRION</b> , vecino (a) de Nueva Arenosa, corregimiento Trinidad, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal Nº 8- 213-2010, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8- 5-276-97, según plano aprobado Nº 802-08- 12838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 2928.12 M.2, ubicada en Nueva Arenosa, Corregimiento de La Trinidad, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Rio Trinidad. SUR: Carretera de tosca hacia Gasparillal y El Limite. ESTE: Carretera a calle principal y a La Honda. OESTE: Germán Rodríguez Vargas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de La Trinidad y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir	de la última publicación. Dado en Capira, a los 11 días del mes de agosto de 1997.	GLORIA MUÑOZ Secretaria Ad-Hoc JOSE CORDERO SOSA Funcionario Sustanciador L-441-009-49 Unica Publicación	vecino (a) del corregimiento Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal Nº 7-38-685, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8. Los Santos, mediante solicitud Nº 7- 262-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 59 Has + 8,709.06 M.2, en el plano Nº 702-12-6712, ubicado en Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, y esta comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Martínez, Magdalena De Gracia y carretera Macaracas - Agua Buena, David De Gracia V., María De Gracia. SUR: Camino Llano Abajo - a otros lotes, Carlos Martínez y José	Máximo Gracia. ESTE: Josefina Martínez R. Horacio Barrios, Edelmira Navarro de Ortiz, Maximino Sáez, camino a Tres Quebradas, Aurelio De Gracia y Daniel de Gracia. OESTE: Leovigilda Viuda De León, Jenerino Rivera.  Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación Dado en Las Tablas a los 11 días del mes de septiembre de 1997.
HACE SABER: Que el señor (a) <b>DAVID DE GRACIA VILLARREAL</b> ,				FELICITA G. DE CONCEPCION	

Secretaria Ad-Hoc  
ING. ERIC A.  
BALLESTEROS  
Funcionario  
Sustanciador  
L-096-550  
Unica Publicación

vez en la Gaceta Oficial  
NOTIFIQUESE Y  
CUMPLASE.  
**ANAYANSI CORTES**  
Secretaria  
**AGUSTIN**  
CONCEPCION  
Alcalde Municipal  
L-042-779-00  
Única publicación.

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Darién a los 11 días del mes de junio de 1997

**NORTE:** Domingo López.  
**SUR:** Carlos Iván López.  
**ESTE:** Carlos Iván López.  
**DESTE:** CaCalros Iván

aprobado N° 501-07-0674, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has + 4538.65 M.Z. ubicada en Canglón, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Clámaco  
 Vergara.  
 SUR: David Larsson.  
 ESTE: Simón Sevillano.  
 OESTE: Servidumbre  
 de 10m., Simón  
 Sevillano Tuñón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pinogana o en la Corregiduría de Yaviza y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Darién a los 11 días del mes de junio de 1997.

ALEJANDRO  
JARAMILLO  
Secretario Ad-Hoc  
EDUARDO QUIROS G.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-042-879-13  
Unica publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10-  
DARIEN  
EDICTO N° 25-97  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Darién, a  
público:

ALCALDIA  
MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE  
BOQUERON  
DEPARTAMENTO DE  
CATASTRO  
MUNICIPAL  
EDICTO N° 18-96  
El Suscrito Alcalde  
Municipal del Distrito de  
Boquerón en uso de sus  
facultades legales que  
le confiere la ley,  
público en general;

HACE SABER:  
Que a este despacho se  
presentó el señor (a) es  
**LUIS ANTONIO**  
**SANCHEZ** con cédula  
1-30-806 a fin de  
solicitar TITULO DE  
PLENA PROPIEDAD,  
sobre un globo de  
terreno que posee  
dentro de los egidos de  
la ciudad de Boquerón,  
y que el mismo tiene  
una superficie de  
1,780.51 Mts. 1.  
distinguido en medio de  
los siguientes linderos.

**NORTE:** Dilsa  
**Espinosa.**  
**SUR:** Pablo  
**Santamaría.**  
**ESTE:** Calle principal a la Interamericana.  
**OESTE:** Emilia Atencio  
Para comprobar el derecho que le asiste al señor (a) (es) **LUIS ANTONIO SANCHEZ** sobre el lote de terreno descrito, se recibieron las declaraciones de los señores **ELOQUIO QUINTERO, AQUILINO PINTO, LESLIE OSIRIS MOLINA GONZALEZ.**

**GONZALEZ.**  
Por todo esto se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho por (30) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación de esta provincia por (3) días consecutivos y una

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10-  
DARIEN  
EDICTO N° 22-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FELICIANO ATENCIO GONZALEZ**, vecino (a) de La Moneda, corregimiento Cabecera Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal N° 4-124-1424, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria.

Reforma de Agrieta, mediante solicitud Nº 10-2870, según pliego aprobado Nº 500-01-0677, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 3008.90 M 2 ubicada en La Moneda Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes bordes:

**linderos:**  
**NORTE:** Eugenio Caballero.  
**SUR:** Eugenio Caballero.  
**ESTE:** Servidumbre.  
**OESTE:** - Feliciano Atencio Gonzalez.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en su lugar visible de este despacho en la Alcaldia del Distrito de Chepigana y en la Correspondencia de

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10-  
DARIEN  
EDICTO N° 23-97

EDICIÓN 2000  
El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Darién, al  
público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)  
**CARLOS IVAN LOPEZ DE GRACIA**, vecino (a)  
de La Punocita,  
corregimiento Yaviza,  
Distrito de Pinogana  
portador de la cédula de  
identidad personal N° 4-  
157-0676, ha solicitado  
a la Dirección Nacional  
de Reforma Agraria,  
mediante solicitud N°

10-2923, según plano aprobado N° 501-07-0676, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 9335.30 M.2 ubicada en Punuloso, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes

e la última publicación.  
lado en Darién a los 11  
ías del mes de junio de  
1997.  
**ALEJANDRO**  
**JARAMILLO**  
Secretario Ad-Hoc  
**EDUARDO QUIROS G.**  
Funcionario  
Sustanciador  
-042-879-21

Única publicación R

---

**DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION N° 10-  
DARIEN  
EDICTO N° 24-97**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **SIMON SEVILLANO TUÑÓN**, vecino (a) de Cangilón, corregimiento Yaviza, Distrito de Pinogana, portador de la cédula de identidad personal N° 2-  
25-112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 10-3221, servicio titánico.

HACE SABER: Que el señor (a) <b>ISMAEL VALENCIA TORRES</b> , vecino (a) de La Moneda, corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-22815 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3359, según plano aprobado Nº 500-01-0672, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has + 963.40 M.2. ubicada en La Moneda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Ismael Valencia Torres. <b>SUR:</b> Ismael Valencia Torres. <b>ESTE:</b> Betilia M. Blanco. <b>OESTE:</b> Salvador Real. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Darién a los 11 días del mes de junio de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 10- DARIEN EDICTO Nº 26-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:	artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Darién a los 11 días del mes de junio de 1997.	d i c i e m b r e , Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Vereda de 4.00 Mts. <b>SUR:</b> Vereda de 4.00 Mts. <b>ESTE:</b> Encarnación Valdés y Frank Jemmott. <b>OESTE:</b> José Esteban Núñez Castillo y Elmiga Barrigón de Guaito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de junio de 1997.	<b>C L O D O M I R O BATISTA POUSA</b> , vecino (a) de Villa Las Acacias, del corregimiento Juan Diaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-500-423. ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-027-96, según plano aprobado Nº 807-18-12766, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 42 Has + 4042.00 M.2. ubicada en Río Indio, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Silvia Pousa de Espinosa, Eudilia Velásquez de Vargas. <b>SUR:</b> Tierras nacionales, Silvia Pousa de Espinosa. <b>ESTE:</b> Tierras nacionales. <b>OESTE:</b> Silvia Pousa de Espinosa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 11 días del mes de junio de 1997.
HACE SABER: Que el señor (a) <b>E U G E N I O CABALLERO ATENCIO</b> , vecino (a) de La Moneda, corregimiento Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-202-4271, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-3367, según plano aprobado Nº 500-01-0671, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has + 9881.99 M.2. ubicada en La Moneda, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos: <b>NORTE:</b> Feliciano Atencio. <b>SUR:</b> Servidumbre de 10 Mts. <b>ESTE:</b> Feliciano Atencio. <b>OESTE:</b> Eugenio Caballero Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Darién a los 11 días del mes de junio de 1997.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7- CHEPO EDICTO Nº 8-7-80-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién, al público:	HACE SABER: Que el señor (a) <b>D E L L A N I R A SAMANIEGO VEGA</b> , vecino (a) de Pacora 24 de Diciembre, del corregimiento Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-110-615, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-314-83, según plano aprobado Nº 87-16-7703, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0.751.85 M.2. que forma parte de la finca 89,005 inscrita al Tomo 1772, Doc. 3 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Barriada 24 de	MARGARITA DENIS H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-042-873-45 Unica publicación R	<b>MARGARITA DENIS</b> H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-042-873-45 Unica publicación R
HACE SABER: Que el señor (a) <b>ALEJANDRO JARAMILLO</b> , Secretario Ad-Hoc <b>EDUARDO QUIROS</b> G. Funcionario Sustanciador L-042-879-97 Unica publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7- CHEPO EDICTO Nº 8-7-81-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:	HACE SABER: Que el señor (a)	<b>MARGARITA DENIS</b> H. Secretaria Ad-Hoc ING. MIGUEL VALLEJOS R. Funcionario Sustanciador L-042-873-79 Unica publicación R	